

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°	528
RADICADO:	760013110012-2022-00425-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	DUVERNEY MURIEL MARIN
DEMANDADO:	DARY ORTIZ GARCIA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA RECONVENCION

Se INADMITE la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por DUVERNEY MURIEL MARIN en contra de DARY ORTIZ GARCIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá, describirse uno por uno los hechos constitutivos de las causales 2° y 3° invocadas, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto narrará todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la parte demandada que encuadran en la citada causal, desde su inicio **hasta la última fecha de su ocurrencia** (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Deberá aportar los documentos que relaciona como (copia de la diligencia de audiencia adelantada ante la Comisaria de Familia), toda vez que no se visualizan en forma clara.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, afirmará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0269818ac506a6eee3973ae2b0f047f3c93ed0974f5ee88dbace270bbe23c90**

Documento generado en 27/02/2023 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>